

**AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 285/2013**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley que crea el Colegio  
Dominicano de Intérpretes Judiciales

Ref. : Oficio No.011115, de fecha 18 de septiembre del 2013  
**(Exp.01621)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de ley:**

**PRIMERO:** El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Colegio Dominicano de Intérpretes Judiciales.

**SEGUNDO:** El presente proyecto de ley fue presentado por el señor Prim Pujal, senador de la república por la provincia Samaná, en fecha 18 de septiembre del 2013.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***

### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República que establece: ***“Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza requerirán para su aprobación del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.”***

### **Desmante Legal**

El presente proyecto de ley se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana,
- 2) La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- 3) La Declaración Interamericana de los Derechos Humanos,
- 4) La Ley 821-27, de fecha 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.
- 5) El decreto 33-13 de fecha 23 de enero de 2013, donde se declara el 30 de septiembre de cada año como ***“Día Nacional del Intérprete Judicial”***
- 6) La Resolución 01-13 del Consejo del Poder Judicial sobre Intérpretes Judiciales de la República Dominicana.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sugerimos eliminar del título el término **“PROYECTO DE”**, en virtud de que el mismo responde al estado del expediente, y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los tramites legislativos y sea convertido en ley. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.2, sobre el titulo establece: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***. Sugerimos hacerlo de la siguiente forma:

**“LEY QUE CREA EL COLEGIO DOMINICANO DE INTÉRPRETES JUDICIALES”**

2. En los vistos sugerimos colocarles las fechas a las normas que han servido de sustento al proyecto de ley.
3. Sugerimos que les sean colocados “**epígrafes**”, a los artículos que conforman el presente proyecto de ley. Los epígrafes son pequeños títulos que resumen en contenido del artículo. Ejemplo:

**“Artículo. \_\_ Creación. Se crea.....”**

4. Sugerimos la creación de dos artículos que traten sobre el objeto de la ley y el ámbito de aplicación, esto con la finalidad de dotar de claridad la norma y facilitar su comprensión. Sugerimos que sean agrupados en un nuevo capítulo uno que se titule **(DEL OBJETO DE LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN)**.
5. Observamos en el presente proyecto de ley carece de un ordenamiento lógico de su contenido, por lo que sugerimos que sean agrupados según su contenido en Capítulo y Secciones.
6. Observamos varios artículos cuyo contenido expresan vario mandatos, tal es el caso del artículo 3, 6, 11 y 17, por lo que sugerimos que sean divididos en artículos independientes o en párrafos, según sea el caso.
7. Sugerimos sustituir en el artículo 3 y en todos los lugares del presente proyecto de ley, la frase “**promulgación de esta ley**”, por “**entrada en vigencia**”, en virtud de que la promulgación no implica la entrada en vigencia de la ley, ya que la misma se produce a partir de su publicación conforme a los plazos constitucionales y legales establecidos.
8. Sugerimos que la parte final del artículo 3 que establece: “**El Colegio establecerá en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las regulaciones que aseguren el fiel cumplimiento de esta ley**”, sea colocado como un artículo independiente dentro del capítulo de las disposiciones generales.
9. Sugerimos eliminar la parte final del artículo 6 que establece “**Según el modelo de la constitución actual.**”, en el entendido de que esta disposición constitucional solo es aplicable al Presidente de la República, y en la especie solo basta que la ley establezca el procedimiento.

10. El artículo 7 establece que los reglamentos deberán ser ratificados por la asamblea del colegio sin antes establecer quien lo elaborará y lo aprobará, por lo que sugerimos que estos aspectos sean previamente establecidos en artículos independientes. Sugerimos que sean elaborados y aprobados por la asamblea general.
11. Sugerimos eliminar el literal f del artículo 9 del proyecto de ley, por resultar innecesario establecer como fin principal sugerir modificaciones a leyes existentes, ya que una sugerencia no implica una atribución exclusiva del organismo.
12. Sugerimos dividir en numerales el artículo 10 en virtud de que contiene varios mandatos con contenido similar. Al respecto es preciso señalar que los artículos deben expresar solo un mandato, en virtud del principio de uninormatividad.
13. Sugerimos readecuar el artículo 13 del proyecto de ley en virtud de que el mismo presenta una redacción confusa, por lo que proponemos la siguiente redacción:

***Artículo.----Los intérpretes judiciales no podrán participar en las traducciones judiciales originadas en las dependencias del Estado que reciban remuneración como servidor público o asesor igualado.***

***Párrafo: Esta prohibición solo aplica para las instituciones estatales donde presten servicio, pudiendo participar en traducciones originadas en otras dependencias del Estado.***

- 14- Sugerimos establecer plazos para la creación de los reglamentos internos y de aplicación, del mismo modo señalar con exactitud las normas que quedan modificadas o derogadas con la presente normativa, así como la entrada en vigencia de la misma.

**OG/WF.**

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***

